

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán C, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha informo a la señora Juez, que dentro del presente proceso, se ha publicado el edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del señor HAROLD MOSQUERA LARRAHONDO, se ha insertado en la página nacional de emplazados y ha transcurrido el término de ley sin que hayan comparecido interesados, por lo cual se hace necesario designar Curador Ad Litem. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 800

Radicado: 19001-31-10-002-2020-0068-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: Carmen Eugenia Sánchez Amaya
Demandado: Harold Felipe Mosquera y Herederos Indeterminados de Harold Mosquera Larrahondo

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021).

Mediante auto No 382 del 11 de marzo de 2020, se admitió la presente demanda, disponiéndose emplazar a los herederos indeterminados del señor HAROLD MOSQUERA LARRAHONDO, el cual fue cumplido mediante la respectiva inserción en la página nacional de emplazados, el 23 de abril del año en curso.

Como quiera que se ha vencido el término concedido a quienes pudieran tener la calidad de herederos indeterminados del causante para hacerse parte en el presente proceso, sin que nadie hubiere comparecido en tal calidad, se impone la designación de un Curador Ad-Litem que los represente en este juicio, tal como lo dispone el Art. 108 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor VICTOR MANUEL CHARA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.524.571 expedida en Popayán, T.P No. 112.939 del C.S. de la Judicatura, con oficina en la Calle 10 Norte No. 7-64 Barrio Prados del Norte de esta ciudad Teléfono celular 300-7864885 y correo electrónico vmcharini@hotmail.com, tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del señor HAROLD MOSQUERA LARRAHONDO, dentro del presente proceso, para que los represente en el mismo hasta su comparecencia o su terminación, según sea el caso, en defensa de sus intereses.

SEGUNDO: COMUNIQUESE el nombramiento al citado profesional del derecho a través del correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, manifieste si acepta o no el cargo, en caso de aceptarlo notifíquesele el contenido del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para su contestación. En caso de que no acepte se procederá a nombrar al siguiente de la lista y así sucesivamente, de conformidad con lo normado por el art. 3° de la Ley 794 de 2.003.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) moneda corriente, los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 077 del día 20/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4461142b69074289dbefbeeeac82b47ec7c07dc4bc0682922b070f4d98
3eff73**

Documento generado en 20/05/2021 12:39:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**